



## **FORMULA REQUERIMIENTO.**

Señora Juez:

Jorge Felipe Di Lello, Fiscal titular a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 con competencia Electoral de esta Ciudad, se presenta respetuosamente ante V.S. con el objeto de formular requerimiento de instrucción e impulsar la acción en estos actuados en los términos de los arts. 180 y 188 del C.P.P.N.-

### Condiciones personales de los imputados

- Dante Sica, ex Ministro de Producción y Empleo de la Nación,
- Fernando Premoli, ex Secretario de Empleo de la Nación,
- German Villalba, delegado de la Agencia Territorial Formosa de la Secretaria de Trabajo de Nación en Formosa,
- Irina Zarate, delegada del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en Formosa,
- Diego Herrera, delegado de ANSES,
- Miguel Montoya, concejal de la Municipalidad de la ciudad de Formosa,
- Ricardo Buryaile, Diputado Nacional,
- Francisco Ratto, intendente de San Antonio de Areco,
- Juan Maria Cravero, candidato a intendente de la localidad de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires.

### Relación de los hechos

Previo al análisis propio del acápite y advirtiendo que ni la denuncia primigenia, ni los otros expedientes agregados en autos han tenido formal impulso de la acción por parte de este Ministerio Público Fiscal, corresponde realizar una relación de los hechos que incluya la denuncia

formulada por los Sres. Landau y Ustarroz, como así también la formulada por el Sr. Caraballo y las demás actuaciones incorporadas en autos.

Entonces, de conformidad con el escrito de fs. 8/15, se desprende que a través de una publicación en el periódico *Ámbito Financiero* por parte del periodista Mariano Martín se tomó conocimiento de que el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación había puesto en marcha un programa de subsidios de cinco mil pesos cada uno dirigido a personas en cierto grado de vulnerabilidad (desempleados sin otros ingresos).

Según la nota periodística que derivó en la denuncia, el subsidio no fue publicado en el *Boletín Oficial*, sino que fue manejado a través de resoluciones internas del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, estando destinados a más de cien mil personas de todo el país.

En esta primera denuncia se señaló a Sica y Premoli como los firmantes de las resoluciones internas y, por tanto, como responsables de la maniobra de clientelismo contemplada en el art. 139 inc. b) del Código Electoral Nacional, como así también de la violación de la veda electoral establecida en el art. 64 ter del mismo cuerpo normativo.

A fs. 54/72 se incorporó el expediente 7968/2019 caratulado "Caraballo, Williams s/ Formula petición- Caraballo, Williams por presunta infracción artículo 139 del CEN- Denuncia" proveniente de la Juzgado Federal con competencia Electoral de Formosa nro. 1 en virtud de la declaración de incompetencia dictada por el Sr. Juez del distrito.

En dicha denuncia, se mencionó a los funcionarios provinciales vinculados con la materialización del subsidio otorgado por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

A fs. 74/96 se agregaron las actuaciones preliminares nro. IP6/2019 iniciadas por esta Fiscalía Criminal y Correccional Federal con competencia Electoral de la Ciudad de Buenos Aires, donde se recibió declaración al periodista Mariano Martín y se lograron incorporar las resoluciones internas de la Secretaria de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación vinculadas con el objeto de la presente, especialmente la nro. 2019-1177 (fs. 90/94).

Por su parte, el Sr. Mariano Martin explicó detalladamente las maniobras clientelares que operaron en torno al subsidio extraordinario de cinco mil pesos otorgado en el contexto electoral. Allí se denunció a los Sres. Francisco Ratto y Juna Maria Cravero utilizaron el subsidio con fines electorales.

Por último, a fs. 104/108 fue agregada la denuncia realizada por el Sr. Williams Caraballo en la sede de esta Fiscalía donde profundizó sobre la aplicación clientelar del subsidio en la provincia de Formosa y afirmó que prácticamente el 50% de los Fiscales de la alianza transitoria Juntos Por el Cambio del mencionado distrito fueron beneficiarios del subsidio bajo estudio.

#### Diligencias

Independientemente de que en el devenir investigativo se advierta la posibilidad de que algunos de los hechos mencionados deban tramitar en otro distrito, a fin de comprobar liminalmente algunos de los extremos denunciados, este Ministerio Público Fiscal habrá de solicitarle la producción de las siguientes diligencias de interés en esta etapa procesal

1. Se cite en declaración testimonial a los intendentes Francisco Durañona, Juan Carlos Gasparini y Leonardo Nardini, de los municipios de San Antonio de Areco, Roque Pérez y Malvinas Argentinas respectivamente.
2. Se corrobore quienes hicieron de fiscales de la alianza Juntos por el Cambio del distrito Formosa en las elecciones PASO y quienes en las elecciones generales, para luego compararlo con el listado de beneficiarios del subsidio en dicha provincia.
3. Se notifique por el art. 279 del CPPN a todos aquellos que resultan mencionados en el primer acápite del presente requerimiento de instrucción.
4. Toda otra medida que V.S. considere necesaria para el esclarecimiento del hecho.

## Requisitoria

Por todo lo expuesto solicito a V.S.:

1. Se tenga por efectuado el correspondiente requerimiento e impulsada la acción penal en orden al hecho mencionado, que liminarmente correspondería a la infracción al art. 139 b) y 64 ter del Código Nacional Electoral por este Ministerio Público.

2. Se proceda de acuerdo a lo establecido en los art. 193 y ss. del C.P.P.N.

Fiscalía, 16 de diciembre de 2019.